

BUENOS AIRES, 21 JUNIO 2012

VISTO, el Expediente N° 1/010/10 por el que se sustancia el concurso docente realizado para la provisión de una cátedra conformada por un cargo de Profesor Titular Ordinario con dedicación simple, para la asignatura MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN II, de la Licenciatura en Artes Audiovisuales del Departamento de Artes Audiovisuales, el Expediente N° 1/219/11, la Ordenanza IUNA N° 0012/09, el dictamen N° 0110/11 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales; y el Despacho de la Comisión de Asuntos Académicos N° 3/12; y,

CONSIDERANDO

Que la convocatoria a concursos docente fue aprobada por Resolución IUNA N° 0016/09 y la misma fue suficientemente publicitada en medios de prensa de circulación nacional.

Que el concurso mencionado en el VISTO se realizó de conformidad con las pautas e instancias reglamentarias exigidas en el Reglamento de Concursos Docentes (Ordenanza IUNA N° 0012/09).

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada Ordenanza los miembros del jurado podrán ser recusados cuando se encuentren en alguna de las causales expresadas en el artículo 26 de la misma.

Que la profesora Calderón impugnó el dictamen del concurso Métodos de la Investigación I, y con fecha 19 de mayo de 2011 recusó a los profesores Paula Pogré, Gabriel Perosino y César Gómez, jurados del concurso de Métodos de la Investigación I y II, al considerar que participar en un concurso con los mismos jurados cuyo dictamen impugnó contraviene normas jurídicas y éticas básicas, y solicitó que se suspenda cautelarmente el concurso mencionado en el visto.

Que el 26 de mayo de 2011 la Secretaría de Asuntos Jurídicos Legales estimó que las causales de la medida cautelar presentada por la profesora Calderón no se encuadran en las previstas por la reglamentación vigente, estando vencido el plazo de recusación respectivo, por lo que considera que no corresponde hacer lugar a la misma.

Que el 2 de junio de 2011 el jurado emitió su dictamen correspondiente al concurso de Métodos de la Investigación II en forma favorable y unánime, y con fundamentos suficientes.

Que de conformidad con el artículo N° 47 del citado Reglamento se ha dado participación al Consejo Departamental.

Que la comisión académica en su sesión del día 31 de mayo de 2012 analiza los expedientes citados en el visto y resuelve aprobar el dictamen del concurso de Métodos de la Investigación II.

Que se ha dado participación al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, y con base en lo normado en el artículo 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y los artículos 47 inciso a) y 48 del Reglamento de Concursos Docentes vigente,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: No hacer lugar a la recusación presentada por la profesora Liliana Calderón, por ser extemporánea.

ARTÍCULO 2º: Aprobar formalmente el dictamen emitido por el jurado correspondiente al concurso docente de la asignatura MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN II, de la Licenciatura en Artes Audiovisuales.

ARTÍCULO 3º: Designar a BENTANCOUR, Marcelo (DNI 17.526.722) como Profesor Titular Ordinario, dedicación simple, de la asignatura MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN II.

ARTÍCULO 4º: La designación se formaliza con sujeción a las previsiones reglamentarias contempladas estatutariamente en lo que hace a sus términos y alcances.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Audiovisuales. Notifíquese a los interesados, como así también a los señores miembros del jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, conjuntamente con el Dictamen N° 0110/11, a todas las dependencias administrativas del Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, **archívese.**-

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0027**